AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-148. -EJECUTIVO-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 14 de septiembre de 2020.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se advierte al demandado Señor RICARDO BOHORQUEZ GOMEZ, que el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, solamente es para lograr el pago de las cuotas alimentarias que dejó de cancelar y que los demás asuntos relacionados con las discusiones entre los padres sobre el ejercicio de sus derechos, se deben ventilar en proceso distinto al que aquí nos ocupa.

Sin embargo se ordena agregar el escrito al expediente.

Ahora, teniendo en cuenta el escrito allegado al proceso, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado Señor RICARDO BOHORQUEZ GOMEZ, del auto que admitió la demanda en su contra, de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020), conforme al artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

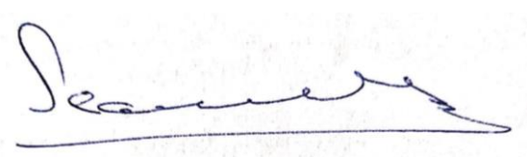

JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.